

| No.  | DIRECCIÓN DE LA OBRA               |     | CONTRATISTA                          | FECHA    |           | HORARIO DE TRABAJO         | HORARIO DE CIERRE          | No. CONTRATO  | OBSERVACIONES   | AUTORIZADO | LOCALIDAD | ING. RESPONSABLE       | No RADICADO SDM |
|------|------------------------------------|-----|--------------------------------------|----------|-----------|----------------------------|----------------------------|---------------|---|------------|-----------|------------------------|-----------------|
|      | INICIO                             | FIN |                                      | INICIO   | FIN       |                            |                            |               |   |            |           |                        |                 |
| 6959 | AUTONORTE CL 183                   |     | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUENTE 183 | 4-feb-19 | 26-mar-19 | 07:00-18:00                | 24 HORAS                   | IDU-1838-2015 | NOTA: ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 01-FEB-19 Y EL 03-FEB-19, CUALQUIER EVENTUALIDAD OCURRIDA POR EJECUCION DE OBRAS SIN PMT ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA.<br><br>LA SDM AUTORIZA PRORROGA No 1 CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL COI 49-18-AD - NUMERAL 61943, PMT PARA LA AFECTACION EN EL SEPARADOR CENTRAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIGAS CABEZALES, TABLERO, VOLADIZOS LATERALES, EXPLORACION, INSPECCION E INSTRUMENTACION DE LAS REDES DE LA EAB. LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:<br>1. DEBE IMPLEMENTARSE TODA LA SEÑALIZACION APROBADA EN LOS PLANOS DEL PMT.<br>2. LA OBRA DEBE ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA Y SEÑALIZADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION.<br>3. NO SE AUTORIZA OCUPACION DE CARRIL SOBRE LA AUTOPISTA NORTE PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE.<br>4. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT APROBADO POR LA SDM.  | SI         | CORREDOR  | GLENDIA J. CARDENAS R. | 28386-2019      |
| 6960 | AUTONORTE 100m AL SUR DE LA CL 183 |     | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUENTE 183 | 4-feb-19 | 26-mar-19 | 10:00-16:00<br>22:00-05:00 | 10:00-16:00<br>22:00-05:00 | IDU-1838-2015 | NOTA: ESTE FRENTE DE OBRA NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 01-FEB-19 Y EL 03-FEB-19, CUALQUIER EVENTUALIDAD OCURRIDA POR EJECUCION DE OBRAS SIN PMT ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA.<br><br>LA SDM AUTORIZA PRORROGA No 4 CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL COI 49-18-AD - NUMERAL 61944, PMT PARA ENTRADA Y SALIDA DE MAQUINARIA AL SEPARADOR CENTRAL DE LA AUTOPISTA NORTE A LA ALTURA DEL RETORNO EXCLUSIVO DE TRANSMILENIO. LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:<br>1. LA MANIOBRA DE INGRESO Y SALIDA DEBE SER ACOMPAÑADA DE UN BANDERERO PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD. DE ACUERDO A LO INFORMADO POR TRANSMILENIO S.A EL INGRESO Y SALIDA DE VOLQUETAS SE DEBE HACER EN HORAS VALLE Y EN EL HORARIO FUERA DE OPERACION.<br>2. DEBE IMPLEMENTARSE TODA LA SEÑALIZACION APROBADA EN LOS PLANOS DEL PMT.<br>3. NO SE AUTORIZA OCUPACION DE CARRIL SOBRE LA AUTOPISTA NORTE Y/O EL RETORNO EXCLUSIVO DE TRANSMILENIO PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE.<br>4. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT APROBADO POR LA SDM. | SI         | CORREDOR  | GLENDIA J. CARDENAS R. | 28386-2019      |

**NORMATIVIDAD**  
 El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**  
 Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**  
 Decreto 034 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"  
 Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

- NOTA**
- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
  - No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
  - El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
  - En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
  - Para excavaciones con profundidad superior a 0,5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
  - En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
  - La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
  - La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.